



TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA

ACTA NÚMERO 37 DE SESIÓN PÚBLICA CELEBRADA DE MANERA VIRTUAL EN MATERIA ELECTORAL CON FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Magistrado Presidente: Buenas tardes, siendo las trece horas del día veinticinco de mayo del año dos mil veintiuno, damos inicio a la Sesión Pública de resolución, convocada para el día de hoy de manera no presencial, bajo el formato de videoconferencia, lo anterior, atendiendo las medidas sanitarias preventivas implementadas por el Pleno de este Tribunal, mediante los Acuerdos Generales de fecha veinte de marzo y dieciséis de abril ambos del año dos mil veinte, relativos a la declaratoria de emergencia y contingencia sanitaria-epidemiológica existente en el estado de Sonora, para prevenir la trasmisión del covid-19.-----

Por lo cual solicito al Secretario General, constate la existencia de *quorum* legal.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 fracción III del Reglamento Interior de este Tribunal Estatal Electoral y en virtud de que se trata de una sesión vía videoconferencia, procedo a tomar lista, nombrando a cada uno de integrantes del Pleno y agradeciéndoles que en el momento que escuchen su nombre, me indiquen que están conectados a esta sesión.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Presente y conectada a la sesión.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Presente y conectado a la sesión.--

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: Presente y conectado a la sesión.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que se encuentran presentes y enlazados a través de videoconferencia la Magistrada Carmen

Patricia Salazar Campillo, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro y usted, por lo que se encuentra integrado el *quorum* para sesionar válidamente.----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, en consecuencia con fundamento en el artículo 7, fracción I del Reglamento Interior de este Tribunal, se declara instalada la sesión y le solicito al Secretario General dé cuenta con el orden del día y asuntos en resolución.-----

Secretario General: Con su autorización Magistrado Presidente, Magistrados. Atento a lo dispuesto por el artículo 17 fracción IV del Reglamento Interior, informo a este Pleno, que serán objeto de resolución los expedientes con clave de identificación, parte actora y autoridad responsable, que se precisa en el orden del día siguiente:-----

EXPEDIENTE	PROMOVIDOS	AUTORIDAD RESPONSABLE
JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021	EL PRIMERO DE ELLOS POR EL CIUDADANO MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ FIGUEROA Y EL SEGUNDO POR LOS CIUDADANOS ROBERTO ROMERO GUERRERO Y ADRIANA MARGARITA PACHECO ESPINOZA	DIVERSAS AUTORIDADES Y REPRESENTANTES DEL AYUNTAMIENTO DE EMPALME, SONORA.
JDC-SP-45/2021	ENRIQUE COBOS ALCOCER	COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES DE PARTIDO POLÍTICO MORENA

En atención a lo anterior, se consulta al Pleno, para que, en votación económica, manifiesten si existe conformidad para aprobar el orden del día propuesto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: A favor.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: A favor.-----

Magistrado Presidente Leopoldo González Allard: A favor.-----

Secretario General: Se hace constar que la magistrada y los magistrados que integran el Pleno del Tribunal manifiestan su conformidad con el orden del día.-----

-----**JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021**-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario. Ahora bien, de conformidad con el artículo 7, fracción II del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, le instruyo para que dé cuenta con el proyecto de resolución

listado, identificado bajo número de expediente **JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021**, mismo que someto a consideración y aprobación de este Pleno.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a la instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano identificado bajo expediente **JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021**, promovidos por **Miguel Ángel González Figueroa**, en el primero de ellos, y por **Roberto Romero Guerrero y Adriana Margarita Pacheco Espinoza**, en el segundo, quienes se ostentan como regidores propietarios y síndica propietaria, respectivamente, todos del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, el primero en contra de estos dos últimos servidores municipales por supuestamente impedir, manipular e influir en el sentido del voto, lo que vulnera el derecho político electoral de votar y ser votado, en su vertiente de ejercicio pleno del cargo, hechos sucedidos en la sesión ordinaria de cabildo número 26, celebrada el día uno de abril de dos mil veintiuno; y su acumulado en contra del ilegal acuerdo tomado en el punto VI del orden del día de la citada sesión, por advertirse una circunstancia de posible conflicto de interés por parte del Presidente, Secretario y el Regidor Propietario Miguel Ángel González Figueroa, integrantes del referido cabildo.-----

En el proyecto se propone, por una parte, **sobreseer** el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, correspondiente al expediente JDC-SP-42/2021, por **improcedente**, en virtud de que el acto impugnado no es susceptible de ser analizado en un juicio como el que nos ocupa, dado que no incide de forma material o formal en el ámbito electoral, sino que constituye un acto estrictamente vinculado con la vida orgánica del ayuntamiento.-----

De lo expuesto en la demanda se tiene que se reclama que el regidor propietario Miguel Ángel González Figueroa, ejerció su voto en un sentido favorable en el punto VI sometido a votación en la Sesión Ordinaria 26 celebrada el uno de abril de dos mil veintiuno, donde el tema puesto a consideración de los integrantes del cabildo del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, versó sobre la aprobación de la pensión por vejez a favor de Miguel Ángel González Figueroa Flores, quien afirman es padre del citado

servidor público en funciones, por tal circunstancia es que se alega un conflicto de intereses por parte de los promoventes.-----

Así, de los hechos que son precisados por los actores, este Tribunal estima que lo anterior no se puede considerar que afecten ni pueden afectar de manera directa e inmediata el derecho político-electoral consistente en el desempeño del cargo de los ciudadanos Roberto Romero Guerrero y Adriana Margarita Pacheco Espinoza, porque se trata de un acto que no trasciende más allá de la organización interna del ayuntamiento.-----

En ese contexto, el acto impugnado no guarda relación con derecho político electoral alguno, sino con la vida orgánica del Ayuntamiento y funcionalidad de ese órgano colegiado, por lo que no procede analizar el fondo de la controversia.-----

Por otro lado, se estima declarar **infundados** los agravios esgrimidos por el ciudadano Miguel Ángel González Figueroa, dentro del expediente JDC-PP-41/2021, en virtud de que no acreditó que se le hubiera impedido votar o bien, manipulado o influido el sentido de su voto en relación con el punto sexto del orden del día de la sesión ordinaria de cabildo número 26, celebrada el uno de abril de dos mil veintiuno.-----

Lo anterior, dado que parte de una premisa equivocada cuando alega que se le impidió votar, pues sus argumentos de agravios van más orientados a combatir una supuesta manipulación o influyentísimo para no votar en el sentido en que lo hizo, de lo que se deduce que sí emitió su voto, y de las pruebas aportadas al sumario resultan insuficientes para demostrar las violaciones reclamadas.-----

Puesto que, del informe circunstanciado que rinde la autoridad responsable se advierte que ésta sostiene que no se impidió la emisión del voto del actor en la citada sesión, como tampoco se le manipuló o influyó en el sentido del mismo, sino que, sólo se le señaló que incurría en una ilegalidad , ya que se trataba de un asunto relacionado con la pensión de su padre, por lo que se le sugirió que se abstuviera de votar, pero que jamás se le coartó su derecho a votar o manifestarse, tan es así que a final de cuentas emitió su voto en sentido favorable.-----

En virtud de lo anterior, este Tribunal estima infundado los agravios esgrimidos por el recurrente al no quedar debidamente acreditada alguna vulneración a su derecho político-electoral de votar y ser votado en su

vertiente de ejercicio pleno del cargo, en virtud de que no se le impidió formar parte de las decisiones tomadas por el cabildo del cual es integrante.-----

Es la cuenta Magistrado Presidente, Magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: No tengo comentarios Presidente, ya se hicieron.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Igualmente Presidente, no tengo comentarios, gracias.-----

Magistrado Presidente: Si no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-PP-41/2021 Y ACUMULADO JDC-SP-42/2021**, se resuelve:-----

PRIMERO. De conformidad con lo expuesto en el considerativo TERCERO, se sobresee el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano contenido en el expediente JDC-SP-42/2021.-----

SEGUNDO. Por las razones expuestas en el considerando SEXTO del presente fallo, se declaran infundados los motivos de inconformidad hechos valer por el ciudadano Miguel Ángel González Figueroa, en su carácter de regidor propietario del Ayuntamiento de Empalme, Sonora, dentro del expediente JDC-PP-41/2021.-----

Notifíquese.-----

-----**JDC-SP-45/2021**-----

Magistrado Presidente: Continuando con el orden del día, solicito al Secretario General para que dé cuenta con el proyecto de resolución listado en segundo término, correspondiente al número de expediente **JDC-SP-45/2021**, mismo que somete a consideración y aprobación de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, atento a su instrucción procedo a dar cuenta con el proyecto que somete a consideración de este Pleno, el Magistrado Vladimir Gómez Anduro, relativo al juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, bajo el expediente con clave **JDC-SP-45/2021**, promovido por el ciudadano **Enrique Cobos Alcocer**, en contra de ***“la determinación de la Comisión Nacional de Elecciones del partido político MORENA, en relación al proceso de selección interna por la candidatura a la diputación local de mayoría relativa correspondiente al distrito electoral local número seis de Hermosillo, Sonora”***.-----

En el proyecto, se propone **sobreseer** el juicio ciudadano **JDC-SP-45/2021**, en los términos del artículo 328, párrafo tercero, fracción IV, de la Ley de Instituciones y procedimientos Electorales para el estado de Sonora; toda vez que, se considera que en el asunto se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 328, párrafo segundo, fracción VIII, de dicha ley, en lo relativo a la falta de interés jurídico de la parte actora, como a continuación se explica:-----

En el caso concreto de este Juicio Ciudadano, el promovente se ostenta como participante en el proceso de selección interna por la candidatura a la diputación local de mayoría relativa correspondiente al distrito electoral local número seis de Hermosillo, Sonora.-----

No obstante, no aporta algún medio de prueba idóneo y eficaz, por el cual pueda acreditar que solicitó su registro en el proceso interno de selección antes mencionado.-----

Aunado al hecho de que el órgano partidista responsable, en su informe circunstanciado, en ningún momento otorgó o reconoció el carácter de precandidato al promovente, por lo que se puede concluir que el actor carece de interés jurídico para plantear algún supuesto agravio en relación

con el proceso interno de selección del Partido Morena por la candidatura a la diputación local de mayoría relativa correspondiente al distrito electoral local número seis de Hermosillo, Sonora.-----

Es la cuenta magistrado presidente, magistrados.-----

Magistrado Presidente: Gracias Secretario, se pone a consideración el proyecto de cuenta, Magistrados.-----

Magistrado Vladimir Gómez Anduro: Gracias Presidente, es mi proyecto.-----

Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo: Gracias Presidente de la misma manera, no tengo comentarios.-----

Magistrado Presidente: Por mi parte no existe mayor comentario Magistrados, solicito al Secretario General, proceda a tomar la votación nominal del proyecto.-----

Secretario General: Con su venia Presidente, conforme a la fracción V del artículo 17 del reglamento interior de este Tribunal, procedo a tomar la votación nominal.-----

- **Magistrada Carmen Patricia Salazar Campillo:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Vladimir Gómez Anduro:** A favor del proyecto.-----
- **Magistrado Presidente Leopoldo González Allard:** A favor del proyecto.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que el proyecto de resolución correspondiente al expediente **JDC-SP-45/2021** es aprobado por UNANIMIDAD del Pleno.-----

Magistrado Presidente: Gracias. En consecuencia, en el expediente **JDC-SP-45/2021** , se resuelve:-----

ÚNICO. Por las consideraciones vertidas en el considerando **TERCERO** de la presente resolución, se **sobresee** el Juicio para la Protección de los Derechos Político-electorales del Ciudadano, promovido por el ciudadano Enrique Cobos Alcocer, en contra la selección de la candidatura a la diputación local de mayoría relativa correspondiente al distrito electoral local número seis de Hermosillo, Sonora; la cual culminó con la designación de la Ciudadana Bernadeth Ruiz Romero, como candidata al referido cargo.-----

Notifíquese.-----

Magistrado Presidente: Solicito al Secretario General informe si existe otro asunto pendiente por desahogar en el orden del día.-----

Secretario General: Magistrado Presidente, le informo que fueron agotados los asuntos listados para el día de hoy, por lo que no existen asuntos pendientes por desahogar.-----

Magistrado Presidente: Al haberse agotado el análisis y resolución de la agenda sujeta a consideración de esta sesión pública, se da por concluida siendo las trece horas con catorce minutos del día veinticinco de mayo de dos mil veintiuno.-----



**LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD
MAGISTRADO PRESIDENTE**



**VLADIMIR GÓMEZ ANDURO
MAGISTRADO**



**CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO
MAGISTRADA**



**HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL**